

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 22 de Septiembre del 2022

HORA: 8:24:38 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Andrés Mauricio Arroyave, con el radicado; 202200035, correo electrónico registrado; arroyaverestrepoasociados@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

25LiquidacionCredito.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220922082440-RJC-18274

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 22 de septiembre de 2022

Doctora

Paola Janeth Ascencio Ortega

Juez

Juzgado Sexto de Familia del Circuito

Manizales - Caldas

Asunto: Presentación de la liquidación del crédito

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Radicado: 17001 31 10 006 2022 00035 00

Demandante: Diva Nelly Mejía Franco

Demandado: Santiago Alejandro Cárdenas Botero

Cordial saludo:

Andrés Mauricio Arroyave, identificado con la **cédula de ciudadanía N°71.760.309** expedida en Medellín, Antioquia y portador de la **Tarjeta profesional de Abogado N°373.496** del Consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia el Despacho resolvió:

I. Mediante Auto del 28 de febrero de 2022, librar mandamiento de pago ejecutivo de alimentos en contra del demandado, señor **Santiago Alejandro Cárdenas Botero**, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.760.764)** y por las cuotas que en lo sucesivo se llegaren a causar por el interés

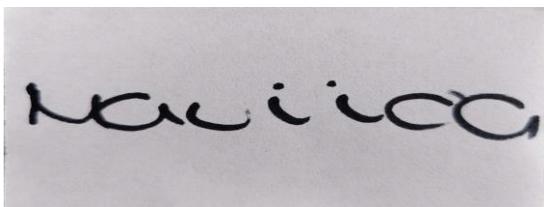
II. A través de Auto del 12 de septiembre de 2022, ordenar seguir adelante con la ejecución del Proceso Ejecutivo de Alimentos, condenando en costas al ejecutado, conforme a la liquidación elaborada por el Despacho el 19 de septiembre de 2022, tasadas en **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**.

Así entonces, tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, presento la siguiente liquidación del crédito:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA	VALOR CUOTA DE ALIMENTOS	Nº DE CUOTAS	VALOR TOTAL
Diciembre 2013	120.000	1	120.000
2014	125.400	12	1.504.800
2015	131.168	12	1.574.016
2016	140.350	12	1.684.200
2017	150.175	12	1.802.100
2018	159.035	12	1.908.420
2019	168.577	12	2.022.924
2020	178.692	12	2.144.304
2021	184.946	12	2.219.352
2022	203.570	8	1.628.560
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			16.608.676
INTERESES DEL 6%			996.520
COSTAS			1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			18.605.196

Respetuosamente,



ANDRÉS MAURICIO ARROYAVE

C.C. Nº 71.760.309 expedida en Medellín, Antioquia

Tarjeta Profesional de abogado Nº373.496 del C. S. de la J.

Correo electrónico: arroyaverestrepoasociados@gmail.com